



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

**N° 1140 -2024-GRA/ORA**

#### VISTO:

El Oficio N°185-2024-DIE-41037 "J.G."-M de la Directora de la I.E. 41037 "J.G."-Miraflores; el Informe N°023-2024-GRA/GRI/CO/AGTN del Coordinador del Proyecto de Inversión; el Memorandum N°2144-2024-GRA/GRI del Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N°758-2024-GRA-OC de Control Previo Interno; el Informe N°1406-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe N°5164-2024-GRA/OL del Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N°2863-2024-GRA/ORPPAT-OP de la Jefa de la Oficina de Presupuesto y demás antecedentes sobre habilitación de Encargo Interno.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N°27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su finalidad esencial, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Arequipa atendiendo a la naturaleza de sus funciones y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de los establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, en el Ítem V de la Directiva N° 011-2019-GRA/OPDI "Normas para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos en el Gobierno Regional de Arequipa", prescribe que el encargo interno consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, tales como: *a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Logística y Patrimonio.*

Que, la Directiva N°011-2019-GRA/OPDI "Normas para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos en el Gobierno Regional de Arequipa", establece en el Numeral 1 del Ítem VII. *Solo se autoriza la entrega de Encargos a los funcionarios, servidores y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N°728, personal contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N°1057, personal que se encuentra bajo el régimen de la Ley de Servicio Civil, Ley N°30057.*

Que, a mérito del Oficio N°185-2024-DIE-41037 "J.G."-M la Profesora Ernestina Estela Mejía Samanez – Directora de la I.E. 41037 "J.G."-Miraflores, hace llegar el documento de factibilidad para la instalación del medidor de luz con su presupuesto enviado por S.E.A.L.

Que, obra en la Carta de Compromiso de Autorización de Retención, suscrito por Angela Andrea Mendoza Bedregal, identificado con DNI N° 72303458, quien autoriza que, en el caso de no cumplir con realizar la rendición del encargo recibido dentro del plazo establecido, exista anomalías en la documentación presentada en la rendición de encargo, se le efectúe la retención del monto que corresponda de sus haberes mensuales por planilla.

Que, con Informe N°023-2024-GRA/GRI/CO/AGTN el Arquitecto Alfonso G. Toranzo Núñez – Coordinador del Proyecto de Inversión, solicita fondos por Encargo Interno para la instalación nueva de energía eléctrica para el Plan de Contingencia de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 41037 JOSE GALVEZ DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA", siendo la responsable del encargo ANGELA ANDREA MENDOZA BEDREGAL, el cual asciende a la suma de S/. 841.34 (Ochocientos Cuarenta y Uno con 34/100 Soles), monto que será afectado a la Meta 0064, el mismo que ha sido ratificado con el Memorandum N°2144-2024-GRA/GRI del Gerente Regional de Infraestructura;

Que, con Informe N°758-2024-GRA-OC el Téc. Administrativo III Angel Zamora Rodríguez – Control Previo Interno, manifiesta que según la verificación realizada NO cuenta con rendición pendiente Angela Andrea Mendoza Bedregal, el mismo que ha sido ratificado con el Informe N°1406-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad;





## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Es así que con Informe N°2863-2024-GRA/ORPPAT-OP la CPC. Ivonne Erika Flores Quispe – Jefa de la Oficina de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle: Año: 2024; Fte. Fto.: 1-00 "Recursos Ordinarios"; Meta: 0064 "Mejoramiento de Infraestructura Educativa"; CCP: 00014417; Monto: S/. 841.34;

Que, mediante Informe N°5345-2024-GRA/OL el Abg. Erick Maicoll Apaza Palo – Jefe de la Oficina de Logística. **"Concluye: (...)** conforme a lo solicitado en el Memorandum N°2144-2024-GRA/GRI, de fecha 23 de agosto del 2024, que propone a **ANGELA ANDREA MENDOZA BEDREGAL** identificado con DNI N° 72303458, y en aplicación del principio de confianza y de conformidad con la carta de autorización de retención, es de indicar que, el personal designado cumple con los requisitos que se requieren para autorizar el encargo interno, (...); por lo que es **VIABLE** atender la solicitud de dinero por encargo interno para realizar el pago por concepto de "INSTALACIÓN NUEVA DE ENERGÍA ELÉCTRICA", para el plan de contingencia de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 41037 JOSE GALVEZ DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA", por el monto de **S/. 841.34 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 34/100 SOLES) (...)**".

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N°31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 modificada por la Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N°1440; Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N°199-2024-GRA/GR sobre delegación de facultades a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, es que:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – Autorizar la habilitación de Fondos en la modalidad de Encargo Interno, hasta por la suma de **S/. 841.34 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 34/100 SOLES)** por el concepto de INSTALACIÓN NUEVA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, para el plan de contingencia de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 41037 JOSE GALVEZ DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA", conforme a los informes técnicos y los considerandos expuestos que forman parte integrante de la presente disposición y teniéndose en consideración el siguiente detalle:

AÑO	FTE. FTO.	META	CCP
2024	1-00	0064	0000014417

**ARTÍCULO 2°.** – Designar a la Arq. **ANGELA ANDREA MENDOZA BEDREGAL** con DNI N° 72303458, por cuanto la responsable es personal bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, trabajadora que labora en la Gerencia Regional de Infraestructura como única responsable del manejo de dichos fondos; debiendo rendir cuenta documentada de los actuados con comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 3°.** – El manejo de los Fondos Fijos a que se refiere la presente Resolución está sujeto a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15, Resolución de Contraloría N°320-2006-CG y la Resolución Ejecutiva Regional N°663-2019-GRA/GR; debiendo la responsable efectuar la rendición de cuentas ante el Control Previo Interno de la Oficina de Contabilidad.

**ARTÍCULO 4°.** – El plazo para su rendición, según Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 no debe exceder de los tres (03) días hábiles, después de haber concluido el trabajo materia del presente encargo.

**ARTÍCULO 5°.** – Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los

11 SEP 2024

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

M<sup>o</sup>. CPCC Ysolina Berroa Atencio  
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

